



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Asunto N° 14

Montevideo, 16 FEB. 2009

Sr. Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

Mensaje N° 06/09

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se concede una pensión graciable al Sra Eugenia Marta PEREYRA.

Eugenia Marta Pereyra es viuda de Manuel VILLA, militante social, periodista político, intelectual implicado con su propia comunidad y con la cohesión social de la sociedad Uruguaya. Como tantos otros militantes por los derechos humanos, invisibilizados u ocultados a la sociedad; permitiendo que la historia de estos marque fielmente la participación real, continua y comprometida de personas afrouruguaya.

Manuel Villa fue uno de los pocos militantes y estudiosos afrouruguayos de nuestro país que se apoyo en la labor académica para soportar su lucha se destacó como poeta, escritor, conferencista militante y líder social de la colectividad afrodescendiente. A pesar de que perteneció a un colectivo inserto en condiciones de vulnerabilidad social, que marca una tendencia a la deserción del sistema educativo, Manuel Villa culminó sus estudios terciarios, recibiendo el título de Procurador.

Como hombre de letras negro nacido en Uruguay, se constituyo en uno de los defensores de los Derechos Humanos más importantes de la comunidad afrouruguaya en las décadas del 50 y 60; actuando en forma decidida enfrentando la condición de racismo y discriminación racial imperante en nuestro país en este periodo. Denuncias y luchas contra los empresarios que adoptan prácticas discriminatorias, que a la postre permitieron a revocar la norma invisible de exclusión racial en el mercado laboral, en sectores de actividad como el transporte colectivo de pasajeros, grandes cadenas de almacenes, tiendas por secciones.

Bregó por la culminación de los estudios secundarios de los jóvenes afrodescendientes, obteniendo becas de estudio y asistencia educativa en varios colegios entre ellos el Instituto Crandon.

Desde la presidencia de la Sociedad de Amigos de África, así como desde la revista "Bahia Hulan -Jack" del cual fue su fundador y director, logró que la comunidad afrouruguaya en particular y la sociedad uruguaya en general obtuviera información rica en calidad y cantidad que permitiera no sólo que las demandas y reclamos de una colectividad largamente excluida fueran difundidos sino que existieran respuestas efectivas y ejecutables al problema.

Fue un crítico ácido hacia prensa de la época que trataba los temas de los afrodescendientes desde una perspectiva discriminatoria.

Se destacó en su prosa y poemas, de donde surge su respeto a sus antecesores como Santiago Luz y Alba De Cattán.

Impulsó que los académicos afrodescendientes apoyaran a los grupos y organizaciones de afrodescendientes

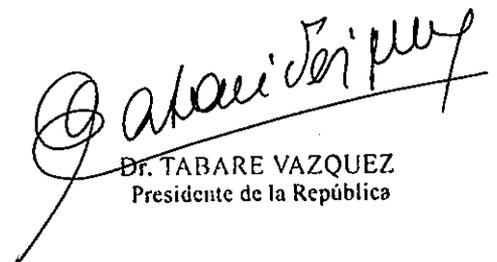
El Poder Ejecutivo entiende que se impone realizar este reconocimiento a la personalidad, obra y trayectoria de Manuel Villa, la que necesariamente se inscribe en la perspectiva que hoy adopta el Estado uruguayo de compromiso en favor de la activa lucha contra el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación, que a su vez constituye uno de los ejes centrales de la actual visión de la promoción de los Derechos Humanos y la construcción de ciudadanía en el Uruguay democrático

En su tiempo, en las condiciones propias de la circunstancia y peripecias de la historia que le tocó vivir y protagonizar Manuel Villa fue un exponente, un claro referente de una causa intrínsecamente justa y democrática.

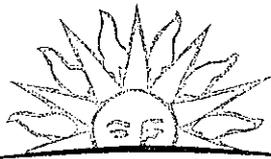
Hoy el instituto de la pensión graciable nos permite realizar un acto de justicia y reconocimiento a Manuel Villa en la persona de su viuda, que debe ser visto también como una reivindicación de todos los uruguayos afrodescendientes que tantos aportes, contribuciones y tributos dolorosos han realizado a en nuestra construcción nacional

El proyecto de Ley, en su artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En su artículo Segundo, establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales. Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto, el número de la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración



DR. TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N° 14 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sra Eugenia Marta PEREYRA. cédula de identidad N° 752.977-0, equivalente a cuatro prestaciones básicas.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.-
Exp. 2002/4560

